



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 1/2022

RESOL-2022-1-E-AFIP-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-01212614- -AFIP-DVZPYF#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Barrick Exploraciones Argentinas SA (CUIT N° 30-64007203-9) solicita la habilitación del paso fronterizo “Quebrada del Guanaco Zonzo” para la importación de energía eléctrica desde la República de CHILE mediante la instalación de una línea de alta tensión internacional de 220KV de QUINCE (15) km entre el nodo frontera y la Estación Transformadora Planta Lama, con la finalidad de que esa energía sea utilizada por Minera Andina del Sol SRL (CUIT N° 30-68234719-4), en su carácter de titular del Establecimiento Minero Veladero.

Que dicha solicitud fue efectuada ante la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras y comunicada por ésta a la Dirección de Relaciones Institucionales a través de la nota NO-2021-87366205-APN-DNATF#MI de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que se destaca que la habilitación pretendida es por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 al 1 de octubre de 2022.

Que según consulta efectuada a la Dirección de Límites y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el citado paso fronterizo se encuentra ubicado: en el HITO XIV-8 Paso del Guanaco Zonzo (4490 metros sobre el nivel del mar) - Coordenadas geográficas en el sistema internacional: Latitud 29° 25' 03,82" – Longitud 69° 58' 03,75" y Coordenadas geográficas provisorias en el sistema de posicionamiento global (GPS)-DATUM WGS84: Latitud 29° 25' 10,97" – Longitud 69° 58' 03,38". El mencionado paso fronterizo se encuentra ubicado en el departamento IGLESIA, provincia de SAN JUAN, jurisdicción de la Aduana homónima.

Que mediante la Resolución SE N° 114 de fecha 12 de septiembre de 2021, la Secretaria de Energía autorizó el ingreso de Minera Andina del Sol SRL como agente Gran Usuario Mayor (GUMA) del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), como titular del Establecimiento Minero Veladero. Asimismo autorizó a la firma Barrick Exploraciones Argentinas S.A. para prestar la Función Técnica de Transporte y a la firma Minera Andina del Sol SRL para proceder a importar energía eléctrica a producirse en la República de CHILE por una potencia eléctrica máxima de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW), por un plazo de OCHO (8) años, a contar desde la puesta en servicio de



las instalaciones del Sistema de Transporte Internacional de Energía Eléctrica o hasta el 1° de agosto de 2029, lo que ocurra primero.

Que conforme surge de la resolución mencionada en el párrafo precedente, a través de un Contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica de fecha 2 de julio de 2019 se estableció el intercambio eléctrico entre las firmas Minera Andina del Sol SRL y Compañía Minera Nevada S.P.A. (CHILE), respaldando esta última su comercialización mediante contrato con la generadora ENEL Generación Chile SA, propietaria de la unidad de generación HUASCO Turbo Gas y conectada al Sistema Electrónico Nacional (SEN) de la República de CHILE.

Que por otra parte, el Decreto Supremo N° 7 del 19 de enero de 2017 del Ministerio de Energía de la República de CHILE amplió el permiso de exportación de energía eléctrica de la Compañía Minera Nevada S.P.A. a la República ARGENTINA para el abastecimiento del Establecimiento Minero Veladero, con una potencia eléctrica máxima de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW), manteniendo vigente la autorización hasta el 31 de diciembre de 2033.

Que mediante NO-2021-86887850-APN-DLYF#MRE de fecha 15 de septiembre de 2021, la Dirección de Límites y Fronteras adjunta Nota N° 32 del Ministerio de Relaciones Exteriores de CHILE, la cual informa que por Decreto N° 344 de fecha 29 de octubre de 2020, el Ministerio de Hacienda de CHILE habilitó de manera permanente el punto fronterizo "Paso del Guanaco Zonzo" de Coordenadas 29° 25' 0" S de latitud y 69° 58' 59" W de longitud para los fines antes requeridos.

Que la decisión de habilitar el paso fronterizo "Quebrada del Guanaco Zonzo" se basa fundamentalmente en la necesidad de materializar la importación de energía eléctrica desde la República de CHILE, con la finalidad que esa energía sea utilizada por Minera Andina del Sol SRL, titular del Establecimiento Minero Veladero.

Que teniendo en cuenta las características de la habilitación pretendida, desde el punto de vista técnico corresponde encuadrar la misma en la definición de Paso Fronterizo de carácter especial establecida en el Punto 3.5 del Reglamento para la Coordinación de Pasos de Fronteras Internacionales IF-2020-86336346-APN-SSYPC#MSG, correspondiente al Anexo I de la Resolución MSG N° 482/2020, concediendo su habilitación en forma transitoria en atención al plazo requerido.

Que han tomado intervención la Dirección de Legal mediante IF-2021-01270823-AFIPDILEGA#SDGTLA, la Dirección de Asesoría Legal Aduanera a través del IF-2021-01301995-AFIPDVDRTA#SDGASJ, la División Aduana San Juan mediante IF-2021-01662987-AFIPADSAJU#SDGOAI, la Dirección Regional Aduanera Central en PV-2022-00001168-AFIPDVECCE#SDGOAI y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propiciando la habilitación del citado paso internacional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2, incisos n) y p) del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



RESUELVE:

ARTICULO 1º. Habilitase con carácter especial el paso fronterizo Internacional denominado “Quebrada del Guanaco Zonzo”, ubicado en el HITO XIV-8 Paso del Guanaco Zonzo (4490 metros sobre el nivel del mar) - Coordenadas geográficas en el sistema internacional: Latitud 29° 25' 03,82” – Longitud 69° 58' 03,75” y Coordenadas geográficas provisorias en el sistema de posicionamiento global (GPS)-DATUM WGS84: Latitud 29° 25' 10,97” – Longitud 69° 58' 03,38”, departamento IGLESIA, provincia de SAN JUAN, jurisdicción de la Aduana homónima, desde el dictado de la presente hasta el 1° de Octubre de 2022, para realizar Transporte Internacional de Energía Eléctrica desde la República de CHILE, a efectos de ser utilizada por la firma Minera Andina del Sol S.R.L. CUIT N° 30-68234719-4, en su carácter de titular del Establecimiento Minero Veladero.

ARTICULO 2º.- La Dirección Regional Aduanera CENTRAL y la Aduana SAN JUAN deberán adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8° de la Resolución General N° 1.687 (AFIP).

ARTICULO 3º.- Regístrese y comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera del Ministerio del Interior y al Ministerio de Transporte. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera CENTRAL. Remítanse los presentes a la División Aduana SAN JUAN para su conocimiento e implementación. Oportunamente, archívese.

Silvia Brunilda Traverso

e. 14/01/2022 N° 1289/22 v. 14/01/2022

Fecha de publicación 14/01/2022

